



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1890/2018-OEFA/DFAI

Expediente N° 2592-2017-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 2592-2017-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : ECO PROYEC PERU S.A.C.¹
 UNIDAD FISCALIZABLE : PLANTA DE REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y DESCARTES DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS
 UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA
 SECTOR : PESQUERIA
 MATERIA : ENMIENDA

Lima, 22 AGO. 2018

H.T. N° 2017-I01-018004

VISTO: La Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI del 31 de julio de 2018 (en adelante, **la Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por ECO PROYEC PERU S.A.C. (en adelante, **el administrado**), contra la Resolución Directoral N° 962-2018-OEFA/DFAI del 22 de mayo de 2018, la cual declaró responsabilidad administrativa al administrado por la comisión de una (1) infracción a la normativa ambiental.

II. ANÁLISIS

- El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**)² establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que

¹ Registro Único del Contribuyente N° 20516705826.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

Artículo 14.- Conservación del acto

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

Artículo 15.- Independencia de los vicios del acto administrativo

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



- el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.
- De la revisión de la Resolución Directoral se advierte que en el considerando 19, se consignó que en virtud a los principios de presunción de licitud y verdad material, no correspondía declarar responsabilidad en contra del administrado por la presunta conducta imputada en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial 1815-2017-OEFA/DFSAI/SDI, consistente en *exceder los límites máximos permisibles en más de 200% respecto al parámetro Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) en el monitoreo de emisiones atmosféricas del segundo semestre del 2016*;
 - Ello debido a que, el procedimiento realizado para la toma de muestras de emisiones no es el idóneo para determinar el referido exceso y no se contaban con medios probatorios suficientes para determinar la responsabilidad administrativa; por lo que se concluyó el archivo del PAS en mención.
 - En consecuencia, en el considerando 20 de la citada Resolución, se señaló que correspondía declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado contra lo resuelto en la Resolución Directoral.
 - No obstante, en la parte resolutive de la Resolución Directoral se mencionó lo siguiente:

*"Artículo 1°.- Declarar **infundado** el recurso de reconsideración interpuesto por ECO PROYEC PERU S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 962-2018-OEFA/DFAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".*
(Resaltado y subrayado, agregados)

- En atención a lo expuesto, corresponde enmendar la parte resolutive de la Resolución Directoral materia de análisis, la cual debe concluir en los siguientes términos:

*"Artículo 1°.- Declarar **fundado** el recurso de reconsideración interpuesto por ECO PROYEC PERU S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 962-2018-OEFA/DFAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".*

- Por lo tanto, considerando que la enmienda de la Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde de oficio su enmienda³.

En uso de las facultades conferidas en los Literales e) y o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Enmendar de oficio la Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; debiendo considerarse la parte resolutive, la cual debe decir lo siguiente:

*"Artículo 1°.- Declarar **fundado** el recurso de reconsideración interpuesto por ECO PROYEC PERU S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 962-2018-OEFA/DFAI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".*

³ En consecuencia, la Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

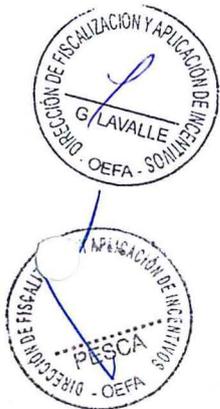
Expediente N° 2592-2017-OEFA/DFSAI/PAS

Artículo 2º.- Conservar el acto contenido en la Resolución Directoral N° 1759-2018-OEFA/DFAI, en todos los extremos que no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de **ECO PROYEC PERU S.A.C.**, la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



.....
Bureau of Economic Analysis
Department of Commerce
Washington, D.C. 20540

